

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER NACIONAL 2º SEMESTRE - AÑO 2025

BASE PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. La presente Convocatoria regula el régimen de concesión de ayudas económicas a entidades que promuevan y organicen **proyectos o eventos deportivos de carácter nacional**, a celebrar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

Con carácter excepcional podrán ser atendidos dentro de esta Convocatoria aquellos proyectos o eventos deportivos oficiales de carácter nacional que, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitud de ayuda para esta misma convocatoria correspondiente al 1^{er}. Semestre del año 2025, hayan obtenido la concesión oficial de la organización del evento deportivo de forma extemporánea para su organización dentro de dicho primer semestre del año 2025; siempre y cuando estén avalados por un Certificado justificativo emitido por la Federación deportiva correspondiente que acredite la extemporaneidad de la petición.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en la presente Convocatoria, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -BOA Nº 90 de 15/05/2023- (en adelante TRLSA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, OGMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP nº 236 con fecha 13 de octubre de 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027, incluye las "Ayudas económicas a actividades de Carácter Nacional", en la Línea Estratégica nº 4.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas asciende, **como cuantía máxima, a 20.000,00 €**. Dicha cuantía, en virtud del artículo 42 TRLSA, podrá ser incrementada por la existencia de remanentes en otras convocatorias de ayudas ya concluidas.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas económicas que se establecen en la presente Convocatoria las entidades que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9, 11 y 12 de la OGMS, cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Para poder ser beneficiario/a de las ayudas mencionadas, los/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos/as en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.
- b) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.
- c) Las entidades organizadoras de los eventos deportivos: **Campeonatos de España, Copas de España y Competiciones Internacionales** que utilicen en su desarrollo la vía pública, deberán contar con la debida “*Autorización de Utilización de la Vía Pública*” otorgada por el Área De Participación Ciudadana y Régimen Interior - Unidad de Dominio Público del Ayuntamiento de Zaragoza.
- d) La entidad organizadora deberá cumplir lo establecido por el Gobierno de Aragón en materia de seguros de accidentes y responsabilidad civil (Ley 16/2018 de 4 de diciembre de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, Título II, Capítulo II).
- e) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- f) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por **ZDM**, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM. Siendo este requisito obligatorio tanto en el momento de la solicitud como con carácter previo al pago y, en su caso, en sede de justificación final.
- h) Estar adherido a la Plataforma de contenidos web www.zaragozadeportesostenible.es.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Los criterios valorativos para la adjudicación y la determinación de la ayuda económica serán los establecidos en el Anexo adjunto a esta Convocatoria.

2. Quedarán **excluidos**, a efectos de ayuda económica, aquellos proyectos que presenten o incluyan:

- a) Actividades, Clinics, intercambios entre entidades y/o programas susceptibles de ser considerados como actividad ordinaria.
- b) Aquellas actividades o eventos que utilicen total o parcialmente para su desarrollo la vía pública, **a excepción de** Campeonatos de España, Copas de España y Competiciones Internacionales.
- c) Gastos ordinarios de mantenimiento de las entidades, equipos o secciones.
- d) Instalaciones y bienes inventariables.
- e) Actividades que **no** tengan el nivel nacional o internacional.
- f) Actividades y competiciones atendidas en otras convocatorias de ayudas promovidas por ZDM.

3. En caso de que una misma entidad organice varias pruebas de un circuito nacional de una misma modalidad deportiva, deberá presentar una única solicitud.

BASE SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de estas ayudas se tramitarán telemáticamente a través del formulario disponible en el apartado de “ayudas económicas” de la página web www.zaragozadeporte.com, el cual deberá estar verificado mediante la firma electrónica de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante a través del “certificado de representante de persona jurídica” emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Es obligatorio que dicho formulario sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración General Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de fecha posterior a 1 de junio de 2025.
3. Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o en caso de no tener trabajadores deberá aportarse un Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, de fecha posterior a 1 de junio de 2025.
4. Acreditación emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración, de fecha posterior a 1 de junio de 2025.
5. Declaración jurada de que se cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente y actualizado.
6. Certificado de adhesión a la Plataforma de contenidos web www.zaragozadeportesostenible.es
7. Aquellos eventos deportivos catalogados como Campeonatos de España, Copas de España y Competiciones Internacionales y que utilicen total o parcialmente para su desarrollo la vía pública, deberán aportar el debido certificado federativo que acredite la organización de dicho evento por la entidad solicitante.
8. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cuando las entidades **soliciten por primera vez ayuda a ZDM o han de modificar lo aportado anteriormente**, la solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (**ficha a terceros**) en la que se realizará el abono de la ayuda. Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.
- Documento nacional de identidad (D.N.I.) del representante legal y del documento de identificación fiscal (C.I.F.) de la entidad deportiva.
- Estatutos actualizados y debidamente inscritos en el Registro del Gobierno de Aragón.

BASE OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación estimado de solicitudes será del **9 al 16 de junio de 2025**, siendo su tramitación de forma telemática a través del formulario disponible en el apartado de “ayudas económicas” de nuestra página web <https://www.zaragozadeporte.com/Ayudas/> .

Dicho formulario deberá estar verificado mediante la firma electrónica de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante a través del “certificado de representante de persona jurídica” emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud, justificación o documentos aportados carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, **ZDM** lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

BASE DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, **ZDM** podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

2. Los/as Técnicos/as de **ZDM** estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta y Anexo de esta Convocatoria, formularán la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el Director Gerente elevará dicha propuesta de concesión para su aprobación al Consejo de Administración de **ZDM**.

3. La resolución se adoptará en el **plazo máximo de 3 meses**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 apartados 5 y 9 de la OGMS.

4. La resolución aprobada por el Consejo de Administración de **ZDM**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la OGMS, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as. Contra la resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los/as Técnicos/as de **ZDM** en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de

Administración de **ZDM** lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente, revocar parcial o totalmente la ayuda concedida.

Asimismo, ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa, al recálculo de la ayuda económica concedida, con una nueva valoración sobre todos los criterios valorativos detallados en el Anexo de esta Convocatoria, regularizándose antes de efectuar el pago y tras aprobar dicho recálculo debidamente justificado por el Consejo de Administración de ZDM.

En ningún caso, esta regularización podrá incrementar el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

6. ZDM podrá suscribir un Convenio de Colaboración o Contrato de Patrocinio Publicitario Deportivo, aprobado por el Consejo de Administración de **ZDM**, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de la relevancia del acontecimiento deportivo propuesto.

BASE DÉCIMOPRIMERA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 80% del coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad deportiva deberá presentar, en el plazo establecido en la base decimocuarta, de acuerdo con los requisitos de presentación establecidos en las bases octava y novena de esta Convocatoria, la documentación justificativa, conforme a la modalidad de “cuenta justificativa del gasto realizado” en los términos del artículo 45 de la OGMS, que se presentará telemáticamente a través del correspondiente expediente online generado con su solicitud y cuyo contenido es:

- 1. Memoria evaluativa** del proyecto deportivo
- 2. Liquidación de la totalidad del** proyecto deportivo objeto de **de ayuda económica.**
- 3. Justificación Económica:**

Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y deberán adjuntarse las facturas o documentos justificativos del destino dado a la ayuda económica.

En la relación numerada se incluirá la relación de gastos justificativos detallada hasta completar el importe total de la liquidación de los gastos ocasionados por el proyecto objeto de ayuda económica.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén relacionados exclusivamente con la ejecución del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y que hayan sido efectivamente abonados cuando se presente la justificación.

4. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.

El/la beneficiario/a presentará exclusivamente aquellos documentos incluidos en la relación de justificantes de gastos **hasta cubrir el importe de la ayuda concedida**.

Los gastos se justificarán con facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los correspondientes justificantes de pago de las mismas.

Única y exclusivamente se admitirán facturas oficiales para justificar los gastos federativos, debiendo las federaciones deportivas autonómicas y estatales emitir facturas a las entidades.

No se admitirán simples recibos o tickets de caja para justificar ningún tipo de gasto.

Deberá acreditarse el ingreso de las retenciones de impuestos (derivadas de servicios profesionales, de alquiler de inmuebles, de nóminas del personal, etc.) a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los abonos a la Tesorería de la Seguridad Social, siendo los documentos a entregar los correspondientes a los modelos 111, 115 y 216 de cada trimestre, junto con el correspondiente justificante bancario de pago. Asimismo, deben adjuntarse certificados actualizados de estar al corriente de pagos con dichas Administraciones.

Para considerar debidamente acreditados los **costes salariales correspondientes a gastos de personal**, se deberá presentar copias del contrato de trabajo y de las prórrogas en su caso, del alta y la baja del trabajador/a, así como la Relación Nominal de Trabajadores y el Recibo de Liquidación de Cotizaciones de la Seguridad Social debidamente pagado. Se deberán aportar justificantes bancarios del pago de las nóminas y del Recibo de Liquidación de Cotizaciones.

Todos los justificantes económicos deberán llevar fecha de 2024, salvo causa justificada y deberán corresponder a gastos derivados de la actividad objeto de la ayuda.

5. Memoria Deportiva que debe contener:

- Resultados y clasificación final.

- Soporte audiovisual (fotos-vídeo) que permita apreciar el desarrollo del proyecto.
- Dossier noticias emitidas por el club o publicadas en prensa deportiva.
- Difusión en la página web del club
- Carteles, folletos y material de difusión de la actividad.

6. Certificados Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Zaragoza

La entidad beneficiaria deberá aportar:

- a) Certificado **ACTUALIZADO** específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- b) Certificado **ACTUALIZADO** positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o en caso de no tener trabajadores deberá aportarse un Informe de inexistencia de inscripción **ACTUALIZADO** como empresario en el sistema de la Seguridad Social
- c) Acreditación **ACTUALIZADA** emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración.

Los/as Técnicos/as de ZDM podrán exigir la presentación de cuantos documentos originales, relacionados, considere oportunos, al objeto de su verificación y control.

BASE DÉCIMOTERCERA. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

1. El pago de las ayudas se realizará una vez justificada correctamente la ayuda concedida y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario/a.
2. Para poder proceder al pago, se requerirá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Zaragoza y con **ZDM**.

En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encontrase al corriente de pago de las obligaciones contraídas con **ZDM**, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

3. En el caso de que el acontecimiento deportivo se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto deportivo inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse (*Base Décima.5 recálculo*), de acuerdo con el informe técnico y tras su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de **ZDM**.

BASE DÉCIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

Además de las que se establecen en la legislación y normativa vigente con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, en la forma prevista por la misma y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga **ZDM**, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario/a.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto presentado y, en todo caso, **en el término municipal de Zaragoza.**

c) Acreditar su ejecución mediante la presentación de la oportuna **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**, conforme a la modalidad de “cuenta justificativa del gasto realizado” en los términos del artículo 45 de la OGMS, de acuerdo con lo establecido en la base octava y novena de esta Convocatoria. Esta documentación se presentará telemáticamente a través del correspondiente enlace del expediente online generado para cada solicitud. EN CUALQUIER MOMENTO DESDE LA FINALIZACIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD A REALIZAR Y, EN CUALQUIER CASO, **HASTA EL 12 DE ENERO DE 2026.** El incumplimiento de esta obligación de justificación o la justificación fuera de plazo, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por **ZDM** y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

f) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de **ZDM**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS. Concretamente, las entidades que reciban ayuda económica deberán:

Hacer constar la colaboración de **ZDM**, con la reproducción de los logotipos de **ZDM** y de **Zaragoza Capital Europea del Deporte 2027**, en carteles, folletos y en todo el material de difusión de la actividad, de manera proporcional a la aportación de **ZDM** y al presupuesto de la actividad. Dichos logotipos se encuentran accesibles en la página web de **ZDM** dentro del apartado “identidad gráfica”: <https://www.zaragozadeporte.com/IdentidadGrafica.asp>

Reflejar dicha colaboración mediante la colocación de carteles-tipo de **ZDM**. La entidad objeto de ayuda deberá obligatoriamente presentar a **ZDM**, para su visto bueno, el material de difusión que va a utilizar para promocionar el evento deportivo objeto de la ayuda: folletos, carteles, trípticos, etc.

g) Facilitar, una vez celebrada la actividad deportiva, cuanta información le sea requerida por **ZDM** sobre la misma (**dossier y reportaje fotográfico en formato digital**, etc.).

h) Facilitar a **ZDM** el Soporte audiovisual (fotos-video) solicitado y que deberá ser aportado en la Memoria Deportiva.

En este sentido, el beneficiario deberá aportar el Soporte audiovisual respetando el principio de minimización de datos, aportando el mínimo de fotos-vídeos que contengan imágenes de personas físicas y siempre que resulte indispensable para apreciar el desarrollo del proyecto deportivo.

Con respecto a las imágenes en las que aparezcan personas físicas el beneficiario se obliga a cumplir con la Ley 1/1982, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Mediante la aportación del soporte audiovisual a **ZDM**, el beneficiario autoriza a **ZDM** al uso del mismo para apreciar el desarrollo del proyecto deportivo.

BASE DÉCIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al Proyecto presentado.

BASE DÉCIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 43.1 de la LGS de Aragón y 60 de la OGMS podrá dar lugar al reintegro de la ayuda recibida.

2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se regirá por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 de la OGMS.

BASE DÉCIMOSEPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de **ZDM** nuevas ayudas económicas en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

BASE DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD),

se le informa de la incorporación de sus datos al sistema de tratamiento denominado “GESTIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS”, cuyas características son:

Responsable del tratamiento:

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

CIF: A50381433

Dirección: Avda. Cesáreo Alierta, 120, 50013 Zaragoza – Pabellón “Príncipe Felipe”

Contacto DPO: **dpo@zaragozadeporte.com**

Colectivo: Contiene los datos de los representantes de las entidades y clubes deportivos que solicitan ayudas económicas a ZARAGOZA DEPORTE.

Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI, dirección y firma. Datos de detalles de empleo (cargo que ostenta).

Finalidad del tratamiento: Mantener y cumplir con las obligaciones que dimanen de la convocatoria pública de concesión de ayudas económicas.

Base jurídica del tratamiento: RGPD: Artículo 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, establecida en:

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Plazo de conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, como puede ser la fiscalización que realiza el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Intervención General Municipal, sobre toda la gestión realizada.

Destinatarios: Agencia Tributaria, entidades bancarias e Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. Entidades prestadoras de servicio con las que ZARAGOZA DEPORTE mantenga relación y en virtud de contratos de encargado del tratamiento celebrados con las mismas.

Asimismo, a las ayudas concedidas se les dará publicidad en la web municipal, según lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Derechos: Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos mediante escrito dirigido al Responsable del Tratamiento en cualquiera de las direcciones facilitadas.

Asimismo, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que considere que el tratamiento de sus datos no está siendo adecuado.

Más información sobre protección de datos en: <https://www.zaragozadeporte.com/politica-de-privacidad.asp>

ANEXO

Criterios de Valoración

1. Ámbito y carácter del evento, hasta un máximo de 25 puntos

Serán objeto de valoración, hasta un máximo de **25 puntos**, el ámbito y el carácter del evento:

1. Fases Finales de carácter oficial y eventos deportivos internacionales de carácter oficial: **25 puntos**
2. Fases de Sector de carácter oficial y eventos deportivos internacionales de carácter no oficial: **15 puntos**
3. Eventos deportivos nacionales no oficiales: **10 puntos**

A efectos de la valoración del ámbito “nacional o internacional” de un evento deportivo se tendrá en consideración:

- En deportes de equipos, la participación mínima de:

- Nacional - 2 equipos de la misma o superior categoría representando al menos a dos comunidades autónomas.
- Internacional - 2 equipos representando al menos a dos países.

- En deportes individuales, la participación mínima de:

- Nacional - 10 deportistas representando al menos a dos comunidades autónomas.
- Internacional - 4 deportistas representando al menos a dos países.

2. Duración del evento, hasta un máximo de 5 puntos

Será objeto de valoración, hasta un máximo de **5 puntos**, la duración del evento, computándose la misma por el número de días de competición.

1. De 3 días o más: **5 puntos**
2. De 2 días: **4 puntos**
3. De 1 día: **2 puntos**
4. De ½ día: **1 punto**

3. Número de participantes, hasta un total máximo de 15 puntos

Será objeto de valoración, hasta un máximo de **15 puntos**, los participantes en las competiciones de deportes individuales (deportistas) y/o de deportes de equipo (equipos) **siempre que sean de fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Número de participantes en deportes individuales de fuera de la Comunidad Autónoma:

1. De 251 deportistas o más: **15 puntos**
2. De 151 a 250 deportistas: **10 puntos**
3. De 51 a 150 deportistas: **5 puntos**
4. De 10 a 50 deportistas: **3 puntos**
5. De 2 a 9 deportistas: **1 punto**

Número de participantes en deportes de equipo de fuera de la Comunidad Autónoma:

1. De 12 equipos o más: **15 puntos**
2. De 8 a 11 equipos: **10 puntos**
3. De 4 a 7 equipos: **5 puntos**
4. Menos de 4 equipos: **3 puntos**

4. Presupuesto del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos

Serán objeto de valoración, hasta un máximo de **5 puntos**, el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, la capacidad de financiación propia de la misma, aportaciones de terceros y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

- a. Presupuesto del proyecto mayor de 30.000 €: **5 puntos**
- b. Presupuesto mayor de 15.000 € hasta 30.000,00 €: **3 puntos**
- c. Presupuesto mayor de 5.000 € hasta 15.000,00 €: **2 punto**
- d. Presupuesto igual o inferior a 5.000 €: **1 punto**

5. Estructura organizativa, hasta un máximo de 15 puntos

Será objeto de valoración, hasta un máximo de **15 puntos**, la estructura organizativa de la entidad puesta de manifiesto a través de los medios materiales y humanos (personal técnico y de montaje) destinado a la organización del evento, así como la disposición de las infraestructuras propias necesarias para llevar a cabo con éxito el mismo.

1. Nivel organizativo alto: **15 puntos**
2. Nivel organizativo medio: **10 puntos**
3. Nivel organizativo bajo: **5 puntos**

6. Nivel competitivo, hasta un máximo de 10 puntos

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 10 puntos, el nivel competitivo de los equipos y/o jugadores/as participantes, teniendo en cuenta la categoría de los equipos, deportistas participantes y premios proporcionados.

1. Nivel competitivo alto: **10 puntos**
2. Nivel competitivo medio: **5 puntos**
3. Nivel competitivo bajo: **1 puntos**

7. Proyección social y promoción deportiva, hasta un máximo de 25 puntos.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de **25 puntos**, la promoción turística y económica de la ciudad; la divulgación a través de los diferentes medios de comunicación; el seguimiento y popularidad del evento; y la promoción deportiva que represente:

1. Eventos deportivos de alto nivel en su impacto deportivo y/o económico y/o por su carácter inclusivo: **25 puntos.**
2. Eventos deportivos de medio nivel en su impacto deportivo y/o económico y/o por su carácter inclusivo: **15 puntos.**

3. Eventos deportivos de bajo nivel en su impacto deportivo y/o económico y/o por su carácter inclusivo: **10 puntos**.

***Estos 5 apartados no son acumulativos entre sí.**

NOTA IMPORTANTE

El proyecto presentado por las entidades solicitantes deberá obtener al menos una puntuación de **30 puntos para su valoración**.

Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación propuesta económica:

De 96-100 puntos:	Hasta un máximo de 14.000 €
De 91-95 puntos:	Hasta un máximo de 10.000 €
De 86-90 puntos:	Hasta un máximo de 8.000 €
De 81-85 puntos:	Hasta un máximo de 5.000 €
De 76-80 puntos:	Hasta un máximo de 4.000 €
De 71-75 puntos:	Hasta un máximo de 3.000 €
De 66-70 puntos:	Hasta un máximo de 2.000 €
De 61-65 puntos:	Hasta un máximo de 1.000 €
De 51-60 puntos:	Hasta un máximo de 750 €
De 30-50 puntos:	Hasta un máximo de 500 €